

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cinco (05) de abril dos mil
veintiuno (2021)

Proceso: 2020-0720

En escrito presentado por el apoderado de la parte actora, dentro del término legal, el apoderado de la parte demandante, solicita se reponga la providencia del 18 de diciembre, mediante la cual este juzgado dispuso negar la elaboración del oficio.

El recurrente pide que se revoque el auto atacado y en su lugar se elabore nuevo oficio -

Los fundamentos del recurso se encuentran en el expediente.

Para resolver el Juzgado:

CONSIDERA.

El art. 318 del Código General del Proceso, establece “Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado ponente no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, a fin de que se revoque o reforme.”

El solicitante indico como finalidad de recurso, que se revocara el proveído. -

Los argumentos en que el litigante apoya su solicitud de reposición, tiene amplio respaldo probatorio en el proceso, se ajustan perfectamente a derecho, para ser aplicadas en el caso concreto debatido.

En Vista de las consideraciones anteriores, el Juzgado accederá a la petición de reposición solicitada, en consecuencia, revocará el referido proveído ordenado que la secretaria elabore el oficio conforme a lo datos suministrados en la demanda

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

REVOCAR el auto reclamado, en su lugar, se ordena que la secretaria ofíciase a la oficina de registros de instrumentos

- reposición

públicos de la zona respectiva, para que registre el embargo sobre el bien dado en garantía, conforme a lo datos suministrados en la demanda

certificado de Existencia y Representación legal de Bancolombia, expedido por la Superfinanciera de Colombia, presento demanda ejecutiva para la efectividad con garantía real hipotecaria de menor cuantía en contra de **JUAN CARLOS GONZALEZ GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **7987194** domiciliado en esta ciudad, según los siguientes hechos:

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a378d171c3709663429d628c5fd11fe47bd093536c0c1747acd
8eb7c69c684c4**

Documento generado en 05/04/2021 08:20:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**